

AUTO N. <sup>NO</sup> - 8897

FECHA: 14 SEP 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, en convenio con la Universidad Nacional de Colombia, en el 2007 formuló estudio de plan de manejo ambiental de conservación y restauración asociada a modelos productivos en los complejos de humedales del Río Sinú (Charco pescao, Bañó y Pantano bonito) y San Jorge (El porro, Arcial y Cintura).

Que Funcionarios de la CAR- CVS, en atención a instrucciones del Subdirector de Gestión Ambiental, el día 20 de Mayo de 2015, procedieron a realizar visita técnica de inspección y valoración de la intervención antrópica realizada por la construcción de represas y movimiento de tierras en zona de influencia de la ciénaga Los negros, localizada en el Corregimiento Palo de agua, Municipio Santa Cruz de Lórica, donde se evidenciaron grandes movimientos de tierra consistentes en excavación y conformación de terraplenes, con el fin de construir estanques presuntamente para producción piscícola, esta actividad realizada con maquinaria especializada, tipo retroexcavadora.

Que como producto de la visita técnica se produjo el INFORME DE VISITA N° 2015-158 de fecha 02 de junio de 2015, en el cual se llegó a las siguientes conclusiones:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N. <sup>NO</sup> - 8897

FECHA: 14 SEP 2017

*“La construcción de terraplenes dentro de la zona de inundación y amortiguación del ecosistema estratégico humedal Los negros, genera un impacto ecológico negativo en la fauna y flora asociada al humedal, ocasionando deterioro y perdida del ecosistema, como los siguientes:*

*Perdida, desaparición, y muerte de los individuos que dependen del ecosistema.*

*Desertificación y erosión del suelo.*

*Perdida del hábitat y nicho de las especies asociadas al ecosistema.*

*Limita el transito normal por el cuerpo de agua a las especies de fauna silvestre, entre otras.”*

Que mediante Resolución N° 2 – 1246 de 23 de Julio de 2015, se ordenó la imposición de medida preventiva, apertura de una investigación y se formuló cargos, en contra de los señores: Luis Antonio González Méndez, Osney Antonio Hernández, Eduar Negrete, Fernando Peña, Yonairo Hernández, Luis Miguel Peña, Luis Enrique Ramos, Luis Carlos Paternina, Víctor Alfonso Alvarado Hernández, Didier José López Hernández, y la señora Abelina Hernández Osorio.

Que mediante oficio radicado N° 2962 de 30 de Julio de 2015 se citó para notificación personal a los señores: Fernando Peña, Yonairo Hernández, Luis Miguel Peña, Luis Enrique Ramos, Luis Carlos Paternina y Didier José López Hernández, de la Resolución N° 2 – 1246 de 23 de Julio de 2015, y estos no comparecieron a dicha diligencia.

Que debido a la dificultad para llevar a cabo la notificación de la mencionada resolución, se procedió a publicar en la página web de esta Corporación, el día 08 de septiembre de 2016, Citación de Notificación Personal a los señores: Osney Hernández, Abelina Hernández Osorio, Víctor Alvarado, Eduar Negrete, Luis Antonio González,

Que el día 27 de septiembre de 2016, se publicó en la página web de esta Corporación Notificación por aviso a los señores: Didier José López, Luis Carlos Paternina, Luis Enrique Ramos, Fernando Peña, Luis Miguel Peña, Yonairo Hernández.

Que el día 09 de agosto se publicó en la página web de esta Corporación, notificación por aviso a los señores: Osney Hernández, Abelina Hernández Osorio, Víctor Alvarado Hernández, Eduar Negrete, Luis Antonio González Méndez, de la resolución N° 2 – 1246 de 23 de Julio de 2015.

Que los señores: Luis Antonio González Méndez, Osney Antonio Hernández, Eduar Negrete, Fernando Peña, Yonairo Hernández, Luis Miguel Peña, Luis Enrique Ramos, Luis Carlos Paternina, Víctor Alfonso Alvarado Hernández, Didier José López Hernández, y la señora Abelina Hernández Osorio, vencido el término no presentaron escrito de descargos a la Resolución N° 2 – 1246 de 23 de Julio de 2015, se ordenó la imposición de medida preventiva, apertura de una investigación y se formuló cargos.